



Referencia:	2020/00002900E
Asunto:	EXPEDIENTE APROBACIÓN CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINADA AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE PAJARA

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2020.**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **D^a. MARÍA DOLORES NEGRÍN PÉREZ**, Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia número 3244, de 8 de julio de 2019 (BOP nº 85 de 15 de Julio de 2019), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 19 de septiembre de 2016.

DE OTRA PARTE, **D^o. PEDRO ARMAS ROMERO**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pájara, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Pájara, de fecha 23 de noviembre de 2020, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara y se faculta al Alcalde-Presidente para la firma del mismo

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración en materia de comercio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito según establece el art. 8.1d de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la dinamización, promoción y fomento del comercio en pro de la mejora del sector comercial y de las zonas comerciales abiertas de la Isla de Fuerteventura.

II. El Ayuntamiento para su gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal (art. 25 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

III.- Que el Ayuntamiento de Pájara ha presentado memoria para llevar a cabo su objetivo principal, que no es otro que el de dotar de infraestructura y realizar dinamización comercial en la zona,



propiciando un mejor ambiente en el que el consumidor de la Zona Comercial abierta de Morro Jable pueda sentirse a gusto y le incite a las compras.

IV.. Debido a la situación generada por la reciente pandemia de Covid-19, la asistencia de los potenciales consumidores a la zona comercial abierta está condicionada por el factor de miedo e incertidumbre. Esta circunstancia obliga a todos los agentes implicados en el desarrollo socioeconómico del municipio a reinventar la idea original, ya que al no poder realizar actividades con afluencia de personas, las inversiones a efectuar deben estar orientadas a elementos estructurales como es la instalación de infraestructura que abarque toda la zona comercial abierta y que mejore el ambiente de la zona comercial afectada.

V. Como objetivos secundarios dentro de esta campaña con la dotación y la infraestructura de comunicaciones a lo largo de las dos calles peatonales en la localidad de Morro Jable para la dinamización de dicha zona, se pueden resumir los siguientes:

- Promoción de la ZCA dentro y fuera del municipio
- Fidelización y captación de clientela.
- Animación del área con acciones atractivas.
- Implicación del empresario, y su unión en torno a los mismos objetivos
- Dar salida a los Stocks acumulados que la pandemia ha provocado

VI.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, a través de su presupuesto, ha incluido partida presupuestaria con la finalidad de organización de actividades de dinamización comercial en el municipio de Pájara dentro de la Partida Presupuestaria **130. 4300D.46205**

VII.- Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Pájara.

Por todo ello, ambas partes, con el compromiso de colaborar en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, acuerdan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención nominada a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Pájara, cuyo importe asciende a un total de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**, para sufragar gastos destinados a la dotación de infraestructura para poder realizar dinamización comercial en la zona, propiciando un mejor ambiente en el que el consumidor de la Zona Comercial abierta de Morro Jable pueda sentirse a gusto y le incite a las compras. Dicha dotación consta en la instalación de infraestructura para comunicaciones a lo largo de las dos calles peatonales en la localidad de Morro Jable para la dinamización de dicha zona.

Estos gastos suponen un presupuesto total de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTE CÉNTIMOS, (10.978,20€)** desglosado en los siguientes conceptos:



DESCRIPCION	TOTAL
INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACION COMERCIAL EN ZONA COMERCIAL ABIERTA DE MORRO JABLE.	10.978,20€
PROMOCION COMERCIAL	0,00€
TOTAL, IGIC INCLUIDO	10.978,20€

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar durante el periodo subvencionable, concretamente entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al Ayuntamiento de Pájara, en concepto de subvención nominada, por un importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**, estableciéndose, previamente, para ello, en el presupuesto del ejercicio económico de 2020 la aplicación presupuestaria 130.4300D.46205 dotada con 10.000,00 euros nominada "ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACION COMERCIAL", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención de créditos, núm. de operación 220200001437, de fecha 21 de Febrero de 2020, referencia núm. 22020001750, por importe de 10.000,00€, disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona al Ayuntamiento de Pájara para actividades de dinamización comercial 2020 por un importe máximo de **DIEZ MIL EUR (10.000,00 €)**, que supone el **91,09 %** del presupuesto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara que asciende a una cantidad total de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTE CÉNTIMOS (10.978,20 €)**.

2.2.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Pájara.

2.2.1 El Ilmo. Ayuntamiento de Pájara aporta a la financiación de las acciones de dinamización comercial la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTE CÉNTIMOS, (978,20€)** que supone el **8,91 %** del presupuesto presentado.

2.2.2. Además, es obligación del Ilmo. Ayuntamiento de Pájara:

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020.



- Destinar los fondos recibidos al objeto del Convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Asumir la financiación de la parte del presupuesto de gasto que no subvenciona el Cabildo
- Asumir la responsabilidad (civil, laboral etc) que se derive de la realización de las actividades programadas subvencionables, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- Contará el Ayuntamiento con cuantas autorizaciones sean necesarias para realizar las actividades financiadas.

TERCERA. -Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio económico de 2020, una partida presupuestaria 130 4300D 46205 AYUNTAMIENTO DE PÁJARA: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL, con un importe de 10.000,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220200001437, de fecha 21 de febrero de 2020.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Pájara para el objeto ya citado, con 10.000,00€, que representa el 91,09% del presupuesto presentado por el citado Ayuntamiento, que asciende a 10.978,20€, asumiendo el Ayuntamiento la financiación del 8,91% restante que corresponde a 978,20€ que no subvenciona el Cabildo de Fuerteventura

CUARTA. - Abono de la subvención



El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Pájara de forma anticipada a la firma del convenio la cantidad convenida de 10.000,00€, siendo solicitada por el propio ayuntamiento debido a la falta de tesorería, sin menoscabo que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Pájara en el plazo indicado en la estipulación quinta.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA. - Medios, plazos y formas de justificación

El ayuntamiento de Pájara deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura:

- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, donde conste descripción completa de los objetivos conseguidos, las actividades y/o acciones realizadas, los eventos llevados a cabo y los pendientes de realizar, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Programa.
- Aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de conformidad con el art. 18.4LGS y el art. 1 del RLG.
- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.
- Facturas o documentos sustitutos justificantes del gasto realizado debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha del pago.

La Justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de un técnico adscrito al servicio de Comercio, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2021.

SEXTA. – Compatibilidad.

La subvención concedida al amparo del presente convenio será compatible con otras otorgadas con la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas y otros ingresos no superen en su conjunto el 100% del coste subvencionable.



SÉPTIMA. - Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo por las partes, y finalizará el 31 de enero de 2021

OCTAVA. - Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

NOVENA. -Incumplimiento de Obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones puede dar lugar a imposición de sanciones como consecuencia de inicio de oficio de expediente sancionador (art. 67 de la LGS)

Se producirá el reintegro cuando se produzca incumplimiento de las estipulaciones convenidas. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de realizarse reintegro, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por infracción administrativa en materia de subvenciones.

DÉCIMA. – Naturaleza del Convenio, régimen jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



- Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, con fecha 11 de diciembre de 2020.

Firmado electrónicamente el día 11/12/2020 a las
8:23:05
Consejera Delegada de Industria, Comercio,
Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible
Fdo.: María Dolores Negrín Pérez